

Villa El Salvador, 22 de noviembre del 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1162-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 320-2022-OAJ/MVES y N° 270-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0074-2022-AGRD-GSCV/MVES del Àrea de Gestión del Riesgo de Desastres y Carta N° 204-2022-PREDES-LS de la Coordinadora Proyecto Lima Sur - PREDES, sobre reconocimiento del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación – VER del Distrito de Villa el Salvador, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la referida Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas(...)"; finalmente, su artículo 43°, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que en su artículo 1° establece: "Crease el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"; asimismo su artículo 2º señala que: "La ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno (...)"; así también el artículo 9º refiere: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) esta compuesto por: (...) e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales(...)"; a su vez, el artículo 14º en su numeral 14.2 menciona: "(...) Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia (...)"; asimismo, el Reglamento de la mencionada Ley, aprobado con Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM en su artículo 56º respecto a la constitución del voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado.";



Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado señala: "Para efectos de esta Ley, se entiende por: VOLUNT.ARIADO, Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vinculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, civicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Es prestado por una persona natural o jurí dica, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada. VOLUNT.ARIA/O, Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas (...).";



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 187-2015-PCM se aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER", el mismo que en su punto II Objetivo señala: Contan con los lineamientos que permitan la organización y funcionamiento del voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva, de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas; asimismo, su punto Ili establece: La aplicación del presente lineamiento para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, comprende a los tres niveles de gobierno, entidades públicas y privadas, involucrados en la Gestión Reactiva", a su vez el punto VI en su numeral 6.1 refiere. Del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General. El Voluntanado en Emergencia y Rehabilitación, se desarrolla en toda labor o actividad sin finas de lucro, en forma gratuita y sin vinculos ni responsabilidad contractual, naquiere de conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el apoyo en actividades generales de Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres (...)", finalmente, el subnumeral 6.72 del numeral 6.7 del punto VI sobre la formación de voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, indica que: "(...) La responsabilidad de la formación de voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER corresponde a los gobiernos regionales y locales quienes mediante normativa regional o local certificarán o reconocerán a los voluntarios del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER.;



Que, mediante Carta N° 204-2022-PREDES-LS, la Coordinadora Proyecto Lima SUR del PREDES, remite a esta Entidad Edil, el informe de desarrollo del Programa de Formación del Voluntariado en



Villa El Salvador, 22 de noviembre del 2022











Emergencias y Rehabilitación - VER, por el cual señala que en virtud al Convenio de Cooperación Interinstituconal suscrito entre la Municipalidad de Villa el Salvador y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES, se llevó a cabo el Programa de Formación de Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación, el mismo que inició el 09 de marzo y finalizó el 13 de abril del presente año, adicionalmente, los días 29 y 30 de abril, y 01 de mayo, realizaron un ejercicio de simulación, como resultado 54 personas aprobaron el referido programa; por ello, la mencionada Coordinadora solicita que estas 54 personas sean reconocidas como Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación - VER del distrito de Villa el Salvador, mediante dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Informe Nº 074-2022-AGRD-GSCV/MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastres, en virtud a la carta mencionada en el considerando precedente, informa que en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Villa el Salvador y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES, de manera conjunta programó con el referido Centro de Estudios el curso de Formación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, por el cual se preparó y formó a 54 vecinos y vecinas del distrito de Villa el Salvador como Voluntarios en Ernergencias y Rehabilitación - VER, por lo que, al haber culminado satisfactoriamente el referido curso, y conforme a lo establecido en la Ley Nº 29664, Ley que crea el SiNAGERD y el subnumeral 6.7.2 del numeral 6.7 del punto VI de los Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Ernergencias y Rehabilitación - VER, aprobado con Resolución Ministerial N°187-2015-PCM, la citada Área solicita que se emita una resolución de alcaldía por el cual se reconozca a los Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación - VER del distrito de Villa el Salvador:

Que, mediante Informe Nº 270-2022-OAJ/MVES, ampliado con Informe Nº 320-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres, y del análisis de la documentación, emite opinión precisando que es legalmente procedente que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca a los Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación – VER del distrito de Villa el Salvador, ello conforme a lo establecido en la Ley № 29664, Ley que crea el SINAGERD, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y el subnumeral 6.7.2 del numeral 6.7 del punto VI de los Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación − VER, aprobado con Resolución Ministerial N°187-2015-PCM y las facultades dadas para el Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando Nº 1162-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Area de Gestión del Riesgo de Desastre, solicita se emita el acto resolutivo por el cual se reconozca a los Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación - VER del distrito de Villa el Salvador,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los numerales 13.2) y 13.22) del artículo 13° de la Ordenanza Nº 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN - VER del Distrito de Villa el Salvador, a las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOWBRES	DNI
1	ALATA ROMERO, Aydee	24716142
2	ALBAN GOMEZ, Jacqueline	71395774
3	ANICAMA SANCHEZ, Lidia Maria	10753446
4	ARIAS ATENCIA, Ausi Irene	46333365
5	ASSURZA MARTINEZ, Pavel Absalon	09372767
6	BARRIENTOS QUISPE, Juana	10647138
7	CALDERON TAPIA DE NAVARRO, Geyner Rocio	42566910
8	CANCHOS LOPEZ, Ana Lucia	71618480













Villa El Salvador, 22 de noviembre del 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
9	CASTRO CHUMPI, Andrés Guillermo	09687624
10	CHALAN ANICAMA, Jean Carlo Alexander	71344234
11	CORDOVA ANCHANTE, Ghaury Abigaid	70928023
12	CORDOVA ANCHANTE, Itamar Graciela Lizeth	70928022
13	CRISTOBABLBINO, Emma Cirila	09085197
14	DAMIAN HUAMAN, Magaly Jackeline	41609715
15	DE LA CRUZ HUANACO, Jorge Eduardo	43039908
16	DE ORBEGOSO VELASQUEZ, Ricardo André	75610993
17	DIEGUEZ RANGEL, Verónica Sofia	09286973
18	ESPINOZA CHICLLA, Antuanett Tereza	47776611
19	FILIOS HERNANDEZ, Reynaldo Jerson	77689715
20	GONZALES SALAS, Ricky Martin	72535927
21	HERRERA RODRIGUEZ, Leonardo Fabrizio	73176307
22	HUAMANI MANDUJANO, Jean Pierre Manuel	70442229
23	JINETE MORA, Yurleydy Cecilia	005298734
24	LEON ABREGU, Javier Raul	10235789
25	LOPEZ PILLACA, Hilda	42355964
26	LOZANO REVOLLAR, Hermelinda Betty	28308007
27	MAMANI CAROENAS, Jenny Carolina	40397093
28	MIRANDA SANCHEZ, Rosa Isabel	08084414
29	NAMAY PONCCA, Gustavo Adolfo	47625771
30	NIEVES PILLIHUAMAN, Cristhian Jesus	72352770
31 .	PALOMINO CORTEZ, Kimberly Magali	72754504
32	PAREDES HILARIO, Noe Jesús	08876068
33	PAREDES MENDOZA, Dominique Fernanda	76542831
34	PAUCAR FLORES, Camilo Isai	42659033
35	PEREZ DIAZ, Marieni Veronica	09285579
36	PICKMANN TEJADA, Sandra Veronika	29517661
37	PILLIHUAMAN HUAMANI, Maribel Petronila	09280742
38	QUISPE OCHOA, Jannet Marilyn	48187448



Villa El Salvador, 22 de noviembre del 2022

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
39	RAMIREZ PALOMINO, Andy William	70555398
40	RECSE CACHI, Fernando Rafael	46210667
41	ROCHA YUPANQUI, Ruth Milagros	72280921
42	ROJAS QUISPITONGO, Jorge Daniel	40881570
43	ROMERO PACHECO, Marisol	48277142
44	ROQUE HUAMANI, Karen Lisbeth	72692642
45	SANCHEZ DIAZ, Ana Paula	72607713
46	SANCHEZ PILLIHUMAN, Alvaro Rodrigo	74712087
47	SANCHEZ RODAS, Alvaro	16707390
48	URUCHI DAVILA, Katherine Lizbeth	70172054
49	VALERIANO CUENTAS, Esther Elizabeth	40302872
50	VELASQUEZ SANTIVANEZ, Ysabel	09301321
51	VITOR HUAMANCUSI, Yinn Feviane	44650243
52	YAPUCHURA PUENTE, Jhon Paul	72919977
3	YAPUCHURA PUENTE, Jhuber Paul	71381510
4	ZÁRATE TÁMARA, Jesús Crisóstomo	42829795





AD DE VILLA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación — VER del distrito de Villa el Salvador, reconocidos en el artículo primero de la presente resolución, proporcionen su apoyo al distrito de Villa el Salvador en coordinación con el Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, es el área encargada de dar cumplimiento a los lineamientos aprobados con Resolución Ministerial Nº 187-2015-PCM, para la correcta labor de voluntarios en emergencia y rehabilitación – VER, así como, se encuentra a cargo del registro de los voluntarios en emergencia y rehabilitación – VER ante las instancias correspondientes.

presente la resolución de alcaldía a los voluntarios en Emergencias y Rehabilitación – VER reconocidos en el articulo primero de la presente resolución, dando cuenta a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNCIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECLIA PILAR GLI OFA ARIAS

MANACIPATIONO DE VILLE EL BALVADON

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE